



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00315-00

De conformidad con la solicitud realizada por la apoderada-estudiante accionante, en el cual solicita se oficie a la EPS SALUD TOTAL, a fin que suministre información del empleador del accionado; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo peticionado, DISPONE OFICIAR a la referida EPS a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva suministrar información del empleador que realiza los aportes del demandado LUIS ENRIQUE SANTOS AGUILERA, con cédula N° 1.022.974.447, a efectos de poder hacer efectiva la obligación alimentaria que tiene con su menores hijos KEVIN SANTIAGO y NICOL JULIANA SANTOS BEDOYA.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d32333c42b6775267f2fa9d6da998d80b92bfc56520782150f269153f6e2f5**

Documento generado en 09/11/2023 03:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>